

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. LUNES 13 DE OCTUBRE DE 1980

Nº 19.175

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA

Contrato Nº 23 de 25 de septiembre de 1980, celebrado entre la Nación y Sra. Juliana Batista Batista.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 23

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien de ahora en adelante se denominará LA NACION por una parte, y por la otra JULIANA BATISTA BATISTA, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-17-503, con residencia en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Declara LA ARRENDADORA, que es dueña de la finca No. 2616, inscrita al folio 188 del tomo 523, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público, que consiste en un globo de terreno situado en la ciudad de Chitré, con una casa sobre él construida de dos pisos con paredes de bloques repelidas, techo forrado en madera y tejas trituradas y cielo raso, piso de cemento revestido con mosaicos. La planta baja con una superficie construida de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (B/. 348,75), con tres (3) servicios higiénicos y cielo raso de celotex, ubicada en la esquina de Avenida Herrera y Calle Melitón Martín Villata.

SEGUNDO: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION, un área de doscientos cincuenta y un metros cuadrados (251 m²) de la planta baja del edificio construido en la finca mencionada y descrita en la cláusula anterior. Del área total vacante de la finca y que está destinada a patio, se da también a LA NACION en arrendamiento, la misma área que tenía arrendada el Chase Manhattan Bank de Chitré.

El área arrendada a que alude el presente contrato será destinada a LA NACION para el uso de las Oficinas de la NACION para el uso de las Oficinas de la Administración Regional de Ingresos. Zona de Azuero.

TERCERO: LA NACION podrá introducir en el local que se arrienda, todas las mejoras que estime conveniente o necesarias, pero al expirar el término de este Contrato, todas las mejoras hechas en el local arrendado, quedarán a beneficio de LA ARRENDADORA, sin tener que pagar ésta, suma alguna por ellas. Se exceptúan los muebles, cajas de seguridad, mesas, mostradores destinados para el Despacho, las barandas que dividen las oficinas y las rejillas de acero que separan o dividen los Departamentos de la institución de la Nación que operan en el local por este medio arrendado, de todo lo cual LA NACION dispone libremente, con la sola condición de que al removerlos, separe cualquier desperfecto que sufran los pisos o paredes con su remoción, ya que, como se ha establecido el local deberá ser devuelto en las mismas condiciones que ahora lo recibe LA NACION menos el deterioro normal.

CUARTO: El canon de arrendamiento es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 450,-00) mensuales, dicho pago se imputará a la Partida No. 0,06,0,02,02,02,100 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: LA NACION pagará los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y pintura interior del local arrendado. Por su parte LA ARRENDADORA pagará la pintura exterior del Edificio, así como el impuesto de Inmuebles y cualquier otro impuesto, tasa o contribución nacional o municipal que se establezca sobre la Finca No. 2616, ya descrita en la cláusula primera.

SEXTO: La duración de este Contrato será por el término de tres (3) años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos ochenta, (1980). Este Contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, manifestada por escrito, dentro de un plazo no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación del mismo.

SEPTIMO: LA NACION se reserva el derecho de dar por concluido el presente Contrato antes de su vencimiento, indicándole a LA ARRENDADORA su determinación dentro de un plazo no menor de tres (3) meses, a la fecha de terminación del mismo. De igual manera serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil,

2. La formación de concurso de acreedores al contratista, y

3. El incumplimiento del Contrato.

OCTAVO: Para que este Contrato sea válido se necesita de la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el Refrendo del Señor Contralor General de la República.

NOVENO: A este Contrato se le adhieren timbres por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

valor de dieciséis balboas con veintidós centésimos
(B/., 16,25) de conformidad con el Artículo 967 del Código
Fiscal.

Para constancia se firma el presente contrato en la
ciudad de Panamá, a los días del mes de mil
novecientos ochenta.

POR LA NACION.

DR. ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

FOR LA ARRENDADORA
JULIANA BATISTA BATISTA

REPUBLICA DE PANAMA -- CONTRALORIA GENE-
RAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Panamá, de de 1980.

REFRENDANDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO --
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, 25 de septiembre de 1980.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO SANCHEZ
Presidente de la República

FOR LA NACION,
DR. ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del
Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpues-
to por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL
DE DAVID, contra BENIGNO MONROY ORTIZ, en fun-
ciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente a-
viso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coac-
tiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA,
SUCURSAL DE DAVID, contra BENIGNO MON-
ROY ORTIZ, se ha señalado el día 22 de octubre de 1980,
para que tenga lugar el REMATE, del bien mueble que
se describe así:

Un Tractor Massey Ferguson 1100, Motor 354UA-
16477, Serie 98-19854, color rojo con plateado, máqui-
na de 6 cilindros-pintura discurada, faros rotos, ca-
rece de batería, butaca deteriorada, llantas delante-
ras reconstruidas en condiciones regulares, de las
traseras una está regular y la otra deteriorada por
completo, no tiene batería.

Avaluado en B/5,000.00.
Una rastra roma, marca Amco, color amarillo No.
22248C, Serie No. 838, no tiene hidráulico y ambas
llantas están deterioradas. Avaluado en B/2,000.00.

Servirá de base para el REMATE, la suma de SIETE
MIL BALBOAS (B/7,000.00), que corresponde al avalúo
dado por los Peritos a dichos bienes y serán posturas
admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3)
de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar
previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la
base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las
cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para
la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora
siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta ad-
judicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible
efectuarlo por suspensión del despacho público decre-
tado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate
se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad
de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE
1975: MODIFICADO por la Ley 17 de 9 de abril de
1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PA-
NAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las
costas en Derecho que determine la Junta Directiva de
dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate,
bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones
perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el
día del remate, que no podrá ser antes de 5 días de la
fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no
ocurra quita haga postura por las dos terceras partes
(2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate,
el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la
fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por
carteles o por periódicos, en la forma que ordena el
Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que
se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en
lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy VEIN-
TIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA (1980), y copias del mismo se remiten para
su publicación legal.

(Ido.) RUBIELA CORDOBA TELLO,
Secretaría en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su ori-
ginal. David, veintitrés (23) de septiembre de mil no-
vecientos ochenta (1980).

RUBIELA CORDOBA TELLO,
LA SECRETARIA.

AVISO DE REMATE

RODRIGO MOLINA ORTEGA, Secretaría en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ, contra LUIS EPIMENIDES SOLÍS BARAHONA, se ha señalado el día 7 de noviembre de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 9251, inscrita en el Registro Público al folio 376 del tomo 1157, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, consiste en un lote de terreno distinguido con el No. G-5, el cual tiene una superficie de 625 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con el lote G-13 y mide 25 metros
SUR: Colinda con Calle San Juan y mide 25 metros
ESTE: Colinda con el lote G-4 mide 25 metros

OESTE: Colinda con Calle de servidumbre y mide 25 metros lineales sobre el lote de terreno anteriormente descrito ha construido una casa de una sola planta, de paredes de bloques repellados, pisos de concreto revestidos de mosaicos, ventanas de aluminio y vidrio, cielo raso de cartón, techo de zinc, consta de tres recámaras, un cuarto de servidumbre, cocina, 2 terrazas, sala comedor 2 servicios sanitarios, 1 garage con acceso a la calle, tanque séptico y puertas de plywood, la casa ocupa una superficie de (153,16) ciento cincuenta y tres metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados, colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se ha construido.

Servirá de base para el remate, la suma de B/ 13.251,35 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5 por ciento de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268, y 1289 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputaciones al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 2 de octubre de

mil novecientos ochenta (1980) y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Licdo. RODRIGO MOLINA O..

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, octubre de 1980

Secretario Ad hoc,

Licdo. Rodrigo Molina O.

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que establece el artículo No. 777, del Código de Comercio, al público hago saber que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería Virginia, ubicado en Vía Aeropuerto No. 4945 en Santiago de Veraguas; a la señora Mariela Díaz de Carrizo, según Escritura No. 803, del 30 de septiembre de 1980.

Santiago, 2 de octubre de 1980

(1571081)

2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos de lo determinado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la empresa conocida como "DÍAZ Y DEL CASTILLO, S.A.", ha adquirido mediante compra el negocio conocido como "CASA DE EMPENO, TALLER Y RELOJERÍA MUNDIAL", ubicado en Avenida Herrera No. 4084 de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, que pertenecía al señor RAFAEL HERRERA, tal como consta en la escritura No. 894 de 26 de septiembre de 1980, extendida por Notario Público de la Provincia de Herrera.

CHITRE, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

DÍAZ Y DEL CASTILLO, S.A.
L221690

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de la provincia de Colón, Ramo de lo Penal, por este medio cita y emplaza a RICARDO SOTO MUÑOZ, de generales conocidas en auto, y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto la sentencia dictada en su contra, por el delito de violación carnal, en perjuicio de FELICIA HERNANDEZ HURTADO, y cuya parte resolutoria dice así: JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL. Colón, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Por lo antes expuesto, el suscrito, Juez Cuarto de Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la ley, DECLARA RESPONSABLE a RI-

CARDO SOTO MUÑOZ, panameño, trigueño, de 29 años de edad, casado obrero, con cédula de identidad personal, No. 3-57-941, con residencia en calle 6 avenida Meléndez, casa No. 5071, cuarto No. 6 bajos, nacido en la ciudad de Colón, el día 20 de mayo de 1948, hijo de Matilde Soto y Leona Muñoz, aprobó el tercer año de estudios secundarios y lo CONDENA a sufrir la pena de DIECISEIS (16) MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y el pago de los gastos procesales.

No obstante como quiera que en virtud del presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal de RICARDO SOTO MUÑOZ, quien fue declarado reo rebelde (fs. 104), por disposiciones del Artículo 2346 del Código Judicial, ORDÉNASE la publicación del Edicto correspondiente.

Téngase como parte de la pena cumplida, el tiempo que lleva de estar detenido con relación a este caso: FUNDAMENTOS DE DERECHOS: Artículos 2034, 2152, 2153, 2157, y 2158 del Código Judicial, Artículos 60, 114, párrafo segundo del Código Penal, en relación con el artículo 281 del párrafo segundo del mismo cuerpo. (fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez Cuarto del Circuito de la Provincia de Colón. (fdo.) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.

Se advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos concedidos, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del procesado, pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio y condenado el prenombrado RICARDO SOTO MUÑOZ, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado RICARDO SOTO MUÑOZ, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación, de conformidad con el Artículo 2345 y 2349 del Código Judicial subrogado por el decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito de la
Provincia de Colón

BERTA J. ESQUIVEL
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

Panamá, 2 de octubre de 1980

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora ROSENDA BECERRA JIMENEZ (r.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora ROSENDA BECERRA JIMENEZ, desde el día 17 de agosto de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero y en su condición de hermano de la causante, el señor JOSE ANGEL CUSTODIO BECERRA JIMENEZ y sin perjuicios de terceros,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con todos a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licio. TOMAS GABRIEL URRIOLO, como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del mandato conferido para esta gestión.

Cópiese y notifíquese

(Fdo.) El Juez, Licio, ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 2 de octubre de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Licio, ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario
L04016
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DOMINGA CUETO CAMARGO DE MORENO (r.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, primero de octubre de mil novecientos ochenta.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de DOMINGA CUETO CAMARGO DE MORENO, desde el día 19 de julio de 1980, fecha de su defunción; y

B) Es heredero del causante, sin perjuicios de terceros, en su condición de hijo el señor JOAQUIN MORENO CUETO.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en el;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
"Cópiese y notifíquese,

La Juez (Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino

(Fdo.) Carlos Strah
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de octubre de mil novecientos ochenta.

La Juez
(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino

L004071
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 9

ALCALD'A DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA Hace Saber:

Que el señor (a) PEDRO RODRIGUEZ Y RITA ELENA CHACONDERODRIGUEZ, panameños, mayores de edad, casados, albañil y secretaria con residencia en Calle Mata Soto No. 3584, con céd. del P. Nos. 9-14-703 y 8-107 822, en su propio nombre o en representación de sus propias personas

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Mata Soto, del barrio-----Corregimiento Balboa, donde distinguida con el Número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Sergio Bocanegra, con 32.45 mts.
SUR: Rodrigo Chacón, con 33.00 mts.
ESTE: Calle 1er. Ciclo con 18.00 mts.
OESTE: Luis Antonio Ortega, con 18.00 mts.

Área total del terreno seiscientos veintinueve metros cuadrados con treinta y tres centímetros (621.33) m2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas, que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 14 de enero de mil novecientos setenta y siete

El Alcalde:
(Fdo.) Gastón G. Garrido G.
Director del Dpto. de Catastro Mpal. (Fdo.) Tomás Ricardo Marino H.

TOMAS RICARDO MARINO HERRERA
Director del Departamento de Catastro Mpal.

L221943
(Única publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONCURSO DE PRECIOS No. 23 (Ord. 5to. del Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 22 de octubre de 1980, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "PELICULAS RADIOGRAFICAS, REVELADORES, REFORZADORES Y FIJADORES", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transísmica.

LICDO. NICOLAS CAÑIZALES
Jefe del Depto. de Compras

Panama, 6 de octubre de 1980

Nef.-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 301

ALCALD'A DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) RAFAEL GUTIERREZ WONG, varón, panameño casado, Arquitecto, residente en Via España, No. 156, apartamento No. 23, con cédula de identidad personal No. 8-378-293, en su propio nombre o en representación de su propia persona

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado El Cuaco del barrio Revolución Corregimiento distinguida con el Número 100-2 y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Calle El Cuaco con 64.10 mts.
SUR: Lote Libre Municipal con 61.33 mts.
ESTE: Calle El Santo, con 23.20 mts.
OESTE: Terrenos municipales con 23.24 mts.

Área total del terreno mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1,445.50 mts. 2) con cincuenta centímetros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.) Licdo EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) LUZ MILA A. DE QUIROS
Es fiel copia del original.

La Chorrera, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

LUZ MILA A. DE QUIROS
Directora del Catastro Municipal

(221757)
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor JOSE FRANCISCO HERNANDEZ VALLEJO, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CAROLINA LEON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

Lo anterior es fiel copia de su original.

1586347
(Única Publicación).

29 de septiembre de 1980

ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A ESCOBAR BRAVO ALFREDO, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 27,517, inscritas en el Registro Público al tomo 675, Folio 76, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 29 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.
Cópiese y Notifíquese

Original firmado
MARCO A. ROYER
Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental,
en funciones de Juez Ejecutor.

OSCAR UCROS OVISTGAARD
Secretario Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original.

29 de septiembre de 1980

ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A OLIVER JUAN ANTONIO Y OLGA DE OLIVER, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 43,268 inscrita en el Registro Público al tomo 1026, folio 298, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 29 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial
Cópiese y Notifíquese.

Original firmado
MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en
funciones de Juez Ejecutor.

OSCAR UCROS OVISTGAARD,
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio,

EMPLAZA a:

EXPEDITO TORRES PINZON en su calidad de representante legal y en nombre propio, de ENTORPAN S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE COLOMBIA S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dos de octubre de 1980

El Juez,

(Fdo.) Licdo.

LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) GLAAYS DE GROSSO
Secretaria

(L04076
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 01/10/80/09

CERTIFICA:

Que la Sociedad San Carlos Petroleum, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 027116 Rollo: 001360 Imagen: 0139 desde el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8656 del 16 de septiembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4591, Imagen 0066, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá primero de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:49 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L221824

(Única Publicación).

LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA LA SOLICITUD: 01/10/80-08

CERTIFICA:

Que la Sociedad Global Oil Distribution, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 017769 Rollo: 000815 Imagen: 0127 desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8655 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4591, Imagen 0050, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá primero de octubre de mil novecientos ochenta a las 9:50 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L221825

(Única Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7845, de 5 de septiembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de septiembre de 1980, en la Ficha 060598, Rollo 4584, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CLINTON SHIPPING CORPORATION".

L221756

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a: YADIRA YOLANDA GONZALEZ QUEL y ROXANA GIOCONDA REMON CARRASCO, cuyo paradero se desco-

noce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. Se advierte a las emplazadas que si no lo hacen en el término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 2 de octubre de 1980

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L040113

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 148

Panamá, 26 de agosto de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a HILDA CAMARIELA RIVERA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ARGENTINO GONZALEZ D.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 26 de agosto de 1980

(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretaria

(L605371

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, RONALD R. JEMMOTT, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GLENDA W. DE JEMMOTT, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.)

Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

CARLOS STRAH C.
Secretario

(L221758

Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por HERMANOS AROSEMENA contra LA SOCIEDAD PANAMENA DE COMERCIO Y DESARROLLO, S.A. (SOPACODESA) se ha señalado el día 24 de octubre del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas descritas a continuación:

"Que de la finca No. 18,855 se segregó un globo de terreno distinguido en la Escritura de venta como globo D., el cual pasó a ser la finca No. 64,010, inscrita al folio 350 del tomo 1470 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que es propietario de esta finca la sociedad demandada.

Que la finca No. 41,420, se segregó un globo de terreno distinguido en la Escritura de venta como globo A, el cual pasó a ser la finca No. 63,950 inscrita en el folio 332 del tomo 1470 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad demandada.

Que de la finca No. 41,420 se segregó un globo de terreno distinguido en la Escritura de venta como globo C, el cual pasó a ser la finca No. 63,990 inscrita en el folio 344, tomo 1470 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad demandada".

Servirá de base para el remate la suma de B/181.863.30 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 25 de septiembre de 1980

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L004104

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA a:

AURA ELISA CASTILLERO DE RODRIGUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por PAULINO RODRIGUEZ

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de septiembre de 1980

El Juez

LUISA A. ESPOSITO

GLADYS DE GROSSO

Secretaria

L-221759

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor NICANOR SANCHEZ TUNON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-138-898, residente en Calle 1a. No. 1-26, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, conados a partir de la publicación de la providencia que a continuación se transcribe, la cual dice así textualmente:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta.

Visto y considerado el anterior informe Secretarial, se Declara Desierta la apelación propuesta contra la sentencia condenatoria consultable a Fs. 67-70 del proceso y en consecuencia se ordena la ejecución de la misma, por lo que se le concede a su fiador señor Nicanor Sánchez el término de tres (3) días a fin de que lo presente al Tribunal, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le hará efectiva la fianza de exarcelación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osas

(Fdo.) César A. Gordillo, Srio."

Se le advierte al señor NICANOR SANCHEZ TUNON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha providencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al fiador del procesado César Ramiro Sánchez Tuñón, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría, hoy dos de octubre de mil novecientos ochenta, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Panamá, 3 de septiembre de 1980

César A. Gordillo

Secretario

(Oficio 1068)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/09/80-44

CERTIFICA:

Que la Sociedad CRS Design Associates (Latin America), S.A., se encuentra registrada en el tomo 1123, folio 0654, asiento: 12317 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha 760092 Rollo: 004517 Imagen 0303 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5609 del 25 de agosto de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 4517, Imagen 0310, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta a las 1:10 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MELITZA R. PEREZ L.

por NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador

L221789

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.